Área Metropolitana de Valledupar
CIUDADES MODERNAS PARA LA PAZ

ACUERDO METROPOLITANO N° 000004
11 DE DICIEMBRE DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL CACIQUE UPAR

En uso de sus atribuciones legales que le confiere el artículo 319 de la Constitución Política y en especial las concedidas mediante el literal F) ordinales 1 y 3; Literal G) ordinal 7 del artículo 20 de la Ley 1625 del 29 de abril de 2013; lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo Metropolitano No. 004 del 20 de Agosto de 2013; lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y

CONSIDERANDO:

1- Que el Área Metropolitana de Valledupar es una entidad dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1625 de 2013.
2- Que el Decreto 111 de 1996 establece el estatuto orgánico del presupuesto y establece en su artículo 3° que la cobertura del estatuto "*incluye la fijación de metas financieras a todo el sector público y la distribución de los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del Estado, y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la ley les otorga*".
3- Que los ordinales 1 y 3 del literal f del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo Metropolitano N° 004 de 2013, establece que son atribuciones de la Junta Metropolitana en materia fiscal Expedir el presupuesto anual de gasto e ingresos del área y Aprobar el Plan de Inversiones y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos de la Entidad.
4- Que mediante Junta Metropolitana celebrada el día once (11) de diciembre de 2017, la Junta Metropolitana de Valledupar autorizó al Alcalde Metropolitano la expedición de un Acuerdo Metropolitano por medio del cual se adopte el presupuesto aprobado para la vigencia 2018, y en consecuencia,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

ARTICULO 1º: Fijase el presupuesto de ingresos del Área Metropolitana de Valledupar para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2018 en la suma de **VEINTE MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L** ($20.903.131.347), el cual se discrimina de la siguiente manera:

AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR OFICINA FINANCIERA PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA FISCAL 2018	
DETALLE	**AFORO INICIAL**
INGRESOS	**20.903.131.347**
INGRESOS CORRIENTES	**903.131.347**
NO TRIBUTARIOS	**903.131.347**
Transferencias	**781.851.347**
Del Nivel Municipal y/o Distrital	**781.851.347**
Del Nivel Central Municipal y/o Distrital aportes directos	**781.851.347**
Municipio de Valledupar	600.000.000
Municipio de Codazzi	63.600.000
Municipio de San Diego	37.553.863
Municipio de Lá Paz	42.275.686
Municipio de Manaure	38.421.798
Otros Ingresos No Tributarios	**118.280.000**
Otros Ingresos No Tributarios Transporte	118.280.000
RECURSOS DE CAPITAL	**3.000.000**
OTRAS FUENTES DE INGRESOS	**20.000.000.000**
Gestion de Dirección	20.000.000.000

SEGUNDA PARTE

ARTICULO 2º: Fijese el presupuesto de gastos del Área Metropolitana de Valledupar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2018 en la suma de **VEINTE MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($20.903.131.347)**, el cual se discrimina en las siguientes apropiaciones:

AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR OFICINA DE FINANCIERA PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2017	
Concepto	Presupuesto
TOTAL GASTOS	20.911.755.103
FUNCIONAMIENTO	911.755.103
INVERSION	20.000.000.000

PARAGRAFO: Los Gastos del presente corresponden a la gestión del Director de la Entidad y su ejecución se realizará atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 111 de 1996 previa verificación de su recaudo efectivo.

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º: Todas las disposiciones en materia presupuestal se ceñirán a las prescripciones contenidas en las normas presupuestales que rigen la materia y a los Acuerdos Metropolitanos vigentes sobre el tema.

ARTICULO 4º: El año fiscal comienza el 1º de enero de 2018 y termina el 31 de diciembre del mismo año. Después del 31 de diciembre las apropiaciones de ese año no podrán ser adicionadas, ni contracreditadas, ni podrán contraerse obligaciones con cargo a ellas.

ARTICULO 5º: La Dirección deberá presentar a la Junta Metropolitana a Junio 30 y Diciembre 31 de 2018, los resultados de sus estados financieros, sustentados con notas explicativas.

ARTICULO 6º: La Dirección deberá presentar a la Junta Metropolitana el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el proyecto de presupuesto de la vigencia fiscal del 2019, antes del 31 de Diciembre de 2018.

ARTICULO 7º: El Ordenador del Gasto y el responsable del área financiera serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO 8º: Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

El ordenador del gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de la entidad obligaciones contrarias a la Ley, o que expidan giros para los pagos de las mismas.

Los funcionarios que contabilicen obligaciones contrarias contra expresa prohibición legal o emitan giros para el pago de las mismas.

El responsable del área financiera y demás funcionarios que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en las normas sobre presupuesto.

El ordenador del gasto que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal.

ARTICULO 9º: Conforme al Plan Integral de Desarrollo Metropolitano vigente, los distintos programas y proyectos de inversión incluidos en este presupuesto corresponden a las diversas acciones previstas para la línea de gestión del citado plan.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 10º: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los Ingresos Corrientes, Fondos Especiales, y los Recursos de Capital que se esperan recaudar durante el año fiscal.

ARTICULO 11º: El recaudo de las rentas y el pago de los compromisos y obligaciones se realizaran bajo el mandato y la responsabilidad del Ordenador del Gasto.

ARTICULO 12º: Corresponde al responsable del área financiera, efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital por los diferentes conceptos que figuren en el presupuesto. Igualmente verificar y controlar el recaudo efectuado por entidades de derecho público y privado y los entes territoriales delegados para el efecto.

ARTICULO 13º: La totalidad de los recursos de la Entidad deberán ser consignados en cuentas de instituciones Financieras a más tardar el día hábil siguiente al recaudo.

De igual forma, todos los pagos que realice la Entidad se harán por medio de cheques girados contra sus cuentas o banca electrónica, exceptuándose los pagos que se efectúen a través de las cajas menores, teniendo en cuenta la reglamentación vigente para su manejo.

ARTICULO 14º: La Dirección de la Entidad, en coordinación con el responsable del área financiera efectuará las siguientes transacciones financieras:

Operaciones en el país sobre títulos valores emitidos por el Banco de la República y las instituciones financieras sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y otros títulos que autorice el Gobierno, las cuales deberán hacerse a corto plazo y manteniendo una estricta política de no concentración y de diversificación de riesgos.

Liquidar anticipadamente sus inversiones, vender o endosar los activos financieros que configuran en el portafolio de inversiones.

Celebrar operaciones de créditos de tesorería.

En todos los casos las inversiones financieras deberán efectuarse bajos los criterios de seguridad, solidez y rentabilidad, y en condiciones de mercado. Las operaciones de compra, venta y negociación de títulos se sujetaran a las normas vigentes sobre la materia.

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 15º: La ejecución del presupuesto corresponde al Representante Legal o en quienes llegue a delegar, de conformidad con las normas vigentes y consiste por una parte en el reconocimiento, recaudación efectiva y contabilización de las rentas e ingresos y por otra parte, en la liquidación, reconocimiento, ordenación, pago y contabilización de los créditos a cargo de la Entidad.

ARTICULO 16º: La ejecución de los gastos del presupuesto se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, que expedirá el Director antes del 31 de diciembre de 2017, mediante Resolución Metropolitana y que define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería de la Entidad y el monto máximo mensual de pagos con el fin de cumplir con los compromisos, dentro del ejercicio de sus competencias.

El PAC tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de la vigencia. No obstante, podrán reducirse las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos así lo exija.

El responsable del área financiera, de la Entidad, no podrá modificar las disponibilidades y disposiciones establecidas en el PAC y por tanto deberá registrar y garantizar de manera inmediata, sin restricciones ni requisitos adicionales, estos montos. El responsable del área financiera también será responsable de la ejecución del PAC.

ARTICULO 17º: El orden de prelación de los gastos para la elaboración y ejecución del programa Anual de caja será el siguiente: Deuda Pública, Servicios Públicos, Servicios Personales y Transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 18º: No podrán abrirse créditos adicionales al presupuesto, sin que se establezcan claramente los recursos que le servirán de base. Así mismo, será requisito la certificación del responsable del área financiera donde se consigne que existe la disponibilidad de ingresos o apropiaciones para realizar los créditos adicionales o los traslados presupuestales respectivos.

ARTICULO 19º: En cualquier mes del año fiscal, el Director de la Entidad, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

Cuando se estimare que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.

Cuando no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

Cuando no fueren aprobados los nuevos recursos por la Junta Metropolitana o cuando los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos proyectados.

Parágrafo Primero: En el evento que el Director se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución Metropolitana las apropiaciones a las que se aplican tales medidas.

Parágrafo Segundo: En procura de realizar las modificaciones que se hicieren indispensables para una adecuada y oportuna ejecución del presupuesto, se autoriza por la vigencia 2018 a la Dirección para ejercer las facultades contenidas en los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996.

Parágrafo Tercero: En las adiciones presupuestales se tendrá en cuenta lo siguiente:

La adición sólo podrá presentarse si se cuenta con nuevos ingresos, o si se trata de gastos extraordinarios o imprevisibles.

Si el monto de la adición llegare a superar el 10% (diez por ciento) del presupuesto de ingresos y gastos vigente, la Dirección presentará a la Junta Metropolitana un proyecto de Acuerdo para adicionar el presupuesto.

ARTICULO 20º: Para la administración y ejecución del presupuesto 2018, el Director de la Entidad a través de Resolución Metropolitana, establecerá la codificación y definición de los conceptos de ingresos y gastos, quedando facultado para establecer la distribución de los componentes de ingresos y de los gastos de funcionamiento y deuda pública.

ARTICULO 21º: Facultase por la vigencia 2018 al Director de la Entidad para realizar traslados presupuestales mediante resolución y conforme a las necesidades presentadas.

ARTICULO 22º: Las apropiaciones presupuestales destinadas a cancelar sueldos y demás servicios personales, pensiones, seguridad social, cajas de compensación familiar, impuestos y servicios públicos no podrán Contracreditarse, a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determinan su base de cálculo.

Área Metropolitana de Valledupar
CIUDADES MODERNAS PARA LA PAZ

ARTICULO 23º: Cuando por la magnitud de una obra su realización comprenda más de un periodo fiscal, la Junta Metropolitana podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre y cuando su ejecución se inicie con presupuestos del año en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Cuando se trate de proyectos de inversión, deberá obtenerse el concepto previo de Planeación de la Entidad.

El responsable del área financiera, incluirá en los proyectos de presupuesto de las vigencias respectivas las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO 24º: Para el desarrollo del Plan de Inversiones en la vigencia de 2018, se autoriza al Representante Legal para la negociación y adquisición de bienes muebles, indispensables para llevar a cabo los Proyectos de Inversión consignados en el Presupuesto, previo los estudios, técnicos, económicos y jurídicos a que haya lugar.

ARTICULO 25°: En procura de ejecutar medidas encaminadas a racionalizar el gasto, todas las obligaciones potenciales que conforman las reservas presupuestales a diciembre 31 de 2017, se ejecutaran a través del presupuesto del año 2018, afectando el saldo disponible de las apropiaciones del gasto, en los rubros y en la proporción correspondiente, en caso de no existir recursos de balances para soportarlas financieramente.

ARTICULO 26°: Las obligaciones reales o cuentas por pagar a diciembre 31 de 2017 se cancelaran sin afectación presupuestal alguna, con los recursos del balance del año inmediatamente anterior. En caso de no existir recursos del balance suficientes, se afectará el saldo disponible de las apropiaciones del gasto previsto en el presupuesto del año 2018, en las Apropiaciones y proporciones correspondientes.

ARTICULO 27º: El reajuste salarial entrará a regir el 1º de enero de 2018 y será calculado a partir de los salarios que estén vigentes en la nómina del 30 de diciembre de 2017, de acuerdo al presupuesto aprobado por la Junta Metropolitana.

ARTICULO 28º: El Director del Área Metropolitana de Valledupar, deberá expedir la Resolución de liquidación del presupuesto de conformidad a lo establecido en el Decreto 111/96.

ARTÍCULO 29°: El Presente acuerdo rige a partir del 1º de enero de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a 11 DIC 2017

NIT: 900187817-8
Carrera 13 # 9C – 44; e-mail: sistemas@areametrovalledupar.gov.co
Teléfonos: 5894244 – 5894245
WEB: www.areametrovalledupar.gov.co TW: @areametroVDPR
Valledupar – Cesar - Colombia

Área Metropolitana de Valledupar
CIUDADES MODERNAS PARA LA PAZ

AUGUSTO DANIEL RAMÍREZ UHIA
Presidente
Alcalde de Valledupar

ALFREDO RAFAEL SAADE VERGEL
Secretario
Director Área Metropolitana

El suscrito Secretario de la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Valledupar, hace constar que el presente Acuerdo fue autorizado por los miembros de la junta Metropolitana según consta en el acta Nº _____ del _____

ALFREDO RAFAEL SAADE VERGEL
Secretario Junta Metropolitana